



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268-2023-SANIPES/DFS

San Isidro, 11 de diciembre del 2023

VISTOS: Carta 01-01122023/WSS-CMC de fecha 04 de diciembre de 2023, presentada por la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C. y el Informe Técnico N° 305-2023-SANIPES/DFS/CUAEEI de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como “*organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene “*competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)*”;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo como:

“12. Entidades de ensayo: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta N° 01-01122023/WSS-CMC de fecha 04 de diciembre de 2023 la EE-WSS comunicó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria (en adelante DFS) que dicha entidad no realizará los ensayos de **Determinación de cadmio NCh 2638.Of2001** y **Determinación de plomo NCh 2751.Of2003**, debido a que no cuenta con personal autorizado en el puesto de responsable técnico del Laboratorio de Fisicoquímica e Instrumental.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, a través del Informe Técnico N° 305-2023-SANIPES/DFS/CUAEI, de fecha 06 de diciembre de 2023, se concluye lo siguiente:

“Es viable la solicitud de suspensión de métodos químico-instrumentales (indicados en el ítem 3.2.2 del presente informe) presentada por la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C., de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa del presente, por lo que dichos métodos ya no podrán ser ejecutados sobre los lotes de productos hidrobiológicos o derivados, con fines de certificación sanitaria ante SANIPES, hasta que la entidad demuestre que se encuentra nuevamente en condición de ejecutar dichos métodos acorde a la normativa sanitaria requerida por SANIPES, lo cual será confirmado mediante auditoría sanitaria”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, comunicar a la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C. la conclusión descrita, así como la visación y publicación de la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES; Rev. 04, actualizada.

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- ACEPTAR la solicitud de suspensión voluntaria presentada por la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C. para los métodos **Determinación de cadmio NCh 2638.Of2001** y **Determinación de plomo NCh 2751.Of2003**, hasta que dicha entidad demuestre que se encuentra nuevamente en condición de ejecutar dichos métodos acorde a la normativa sanitaria requerida por SANIPES, lo cual será confirmado mediante auditoría sanitaria.

ARTICULO N° 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES; Rev. 04, actualizada respecto a la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C., la cual esta adjunta a la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO N° 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C.

ARTICULO N° 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

(Firmado digitalmente)

ADRIÁN PAREDES ESPINAL
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera